
DE LA LEY A LA LEY: REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA UNA ESPAÑA POSTCAPITALISTA

Horacio Capel

Catedrático emérito
Universitat de Barcelona

Recibido: 23 de junio de 2018; Revisado por el autor: 15 de julio de 2018; Versión definitiva: 25 de julio de 2018

De la ley a la ley: reformas constitucionales para una España postcapitalista (Resumen)

En este artículo se proponen algunas reformas en la Constitución española, que pueden ser ampliamente apoyadas y que pueden tener implicaciones importantes para cambiar el sistema económico capitalista imperante. Se defiende que la Constitución española, aprobada en 1978, reconoce muchos derechos fundamentales que seguirán siendo básicos en la sociedad postcapitalista. Pero también se han de introducir reformas importantes para cambiar el sistema económico. Eso, en un país democrático como España puede hacerse democráticamente a través de las elecciones y de la ley a la ley, con una nueva legislación aprobada por el parlamento.

Palabras clave: Constitución, reformas constitucionales, postcapitalismo, organización del Estado.

From the law to the law: constitutional reforms for a post-capitalist Spain (Abstract)

This paper proposes some reforms in the Spanish Constitution, which can be widely supported and that may have important implications to change the prevailing capitalist economic system. It is argued that the Spanish Constitution, approved in 1978, recognizes many fundamental rights that will remain basic in the post-capitalist society. But important reforms must be introduced to change the economic system. In a democratic country like Spain, this can be done in a democratic way through elections and from law to law, with a new legislation approved by parliament.

Key words: Constitution, constitutional reforms, postcapitalism, State organization.

Cuando los organizadores de estas jornadas me invitaron a participar en ellas, inmediatamente pensé en aceptar por el interés del tema y de los participantes. En aquellos momentos estaba comprometido en la organización del XV Coloquio Internacional de Geocrítica dedicado a “Las ciencias sociales y la edificación de una sociedad postcapitalista” y a la redacción de mi propia comunicación al mismo, y pensé que podría utilizar ambos hechos para pensar sobre cómo debería ser la organización del Estado y la Constitución de una posible España postcapitalista.

Confieso que una vez decidida mi participación, he tenido momentos de dudas por la complejidad del tema. Pero me he empeñado en redactar un texto y en asistir a estas Jornadas para discutir el problema abordado, confiando en que el debate permitirá descubrir nuevas perspectivas.

Hay numerosos problemas que obligan a cambiar el sistema económico. Tal como señalé al inicio de la citada comunicación, “estamos al borde de la catástrofe en la Tierra”¹, ya que se plantean problemas nuevos y cuestiones urgentes, como la degradación de la biosfera, el cambio climático y el deterioro ambiental, que se unen a las desigualdades económicas, sociales, políticas, educativas, a numerosos problemas geopolíticos y a nuevas amenazas.

Las críticas al capitalismo son muy intensas, por el énfasis de éste en la ganancia económica y en el crecimiento, y se oyen muchas voces que afirman que es necesario impulsar un cambio radical. Cómo se ha de realizar dicho cambio es cuestión de debate. Por mi parte, siempre he rechazado la violencia, por las consecuencias negativas que tiene, y he defendido que es posible llegar democráticamente al postcapitalismo no capitalista: desde la ley a la ley, y a través de la ley.

La estrategia podría ser proponer reformas concretas ampliamente apoyadas, y que tengan implicaciones importantes; así como introducir en la Constitución reformas más radicales. Eso exige previamente la unificación de toda la izquierda y la elaboración de programas ambiciosos, coherentes y atractivos, que puedan convencer a la mayoría de los electores; lo que es posible, porque se puede defender que solo los ideales de la izquierda pueden salvar el mundo. A eso se une que no se puede hacer tabla rasa de lo existente, y que en la realidad actual hay probablemente muchas situaciones que prefiguran un mundo no capitalista.

Puedo añadir que la actual Constitución española, aprobada en 1978, reconoce, como mostraré, numerosos derechos fundamentales que seguirán siendo básicos en la sociedad no capitalista. En muchos de ellos no hay que cambiar nada; en algunos solo hay que desarrollar los artículos a través de la legislación, como se prevé en el texto legal. En otros casos, es preciso introducir reformas importantes en el documento constitucional. En esta intervención señalaré explícitamente casos destacados en uno y otro sentido.

En relación a las alternativas, en la comunicación antes citada me he atrevido a señalar algunas en relación con: el trabajo y los salarios, la necesaria limitación del consumo, la propiedad, un Estado más democrático y participativo. Podemos

1 Capel 2018.

retomarlas ahora y hablar de algunas reformas que habrían de introducirse democráticamente en la Constitución española, con el fin de que se corrijan los muchos problemas que genera el actual sistema económico capitalista.

Libertad, derechos y obligaciones

Las declaraciones de la Constitución española son muy amplias y precisas, y muchas han de seguir teniendo vigencia, aunque se deban desarrollar. El preámbulo constitucional y muchos de los derechos reconocidos en el título I (que trata “De los derechos y deberes fundamentales”), sobre todo los capítulos I, II y IV, pueden aceptarse con pocas modificaciones. Reconocen como valores supremos del ordenamiento jurídico “la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” (art. 1), y afirman que “la soberanía reside en el pueblo, del que emanan los poderes del Estado”. Al mismo tiempo, son plenamente aceptables el artículo 9 sobre la libertad e igualdad y las garantías jurídicas, el 10 sobre los derechos de las personas, el 14, que garantiza la libertad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u otras circunstancias personales o sociales, el 15 sobre el derecho a la vida y a la integridad física, el 17 que garantiza el derecho a la libertad personal. El 18 establece el derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio, y el derecho a las comunicaciones (18.3); y son plenamente aceptables el derecho a la residencia en cualquier lugar y a la circulación (art. 19), el derecho a la asociación (art. 22), la protección de los derechos y la presunción de inocencia (art. 24). La garantía de libertades y de los derechos fundamentales está, además, protegida por los artículos 53 y 54.

No cabe duda de que un cierto número de disposiciones de la Constitución de 1978 se han convertido en declaraciones puramente retóricas, por lo que habrá que desarrollarlas, para asegurar su cumplimiento. Como lo que se dice en el artículo 44.1 sobre el acceso a la cultura; y en el 44.2 sobre el desarrollo de la ciencia. En éste se señala que los poderes públicos “promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica, en beneficio del interés general”. Cuando se conoce lo que se ha hecho en estos campos recientemente, se ve que es una declaración puramente retórica; pero que se puede precisar y convertir en algo muy válido a través del desarrollo legislativo.

De manera similar ocurre en otros casos, como el de la protección del patrimonio. El artículo 46 establece que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio, histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”. Dicho artículo solo hay que cumplirlo, para evitar que se siga destruyendo impunemente el patrimonio en el sentido amplio que hoy se le atribuye².

2 Capel 2014 a.

Otros artículos de la Constitución deben ser reformados. Como el artículo 16 que establece la libertad ideológica, religiosa y de culto, la que debe asegurarse. Pero en cambio, debería matizarse una parte del mismo sobre las manifestaciones públicas religiosas y sobre “las relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones” (16.1, y 16.3). El estatuto institucional de las diferentes religiones no debe protegerse más allá de la garantía de la libertad individual para creer en alguna. El Estado debe ser laico: si la libertad de conciencia y de creencias es un derecho fundamental, la manifestación pública de las ideas religiosas plantea más problemas: seguramente deberían impedirse las expresiones públicas de dichas creencias, tales como las procesiones religiosas en el mundo católico.

En la Constitución se reconoce, al hablar de la libertad de enseñanza, que “los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (27.3). Este artículo habría de reformarse, especificando que dicha libertad de educación debe protegerse en el domicilio y, tal vez, en los centros religiosos pero no en la enseñanza, que será siempre laica y pública. En las escuelas, en lugar de la educación religiosa habría que garantizar la enseñanza de los valores cívicos y de la ética social consensuada³.

Se dispone en la Constitución, asimismo, que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos” (18.4). Ese artículo debería desarrollarse más ampliamente ante los desarrollos de Internet, para garantizar los derechos hoy día. Así como la libertad de expresión (art. 20), pero desarrollando el punto, que establece el derecho “a comunicar libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (20.1.d). En la situación actual, este artículo debería desarrollarse ampliamente para impedir la difusión de noticias falsas.

También habrá que plantear los problemas culturales en una situación de varios millones de inmigrantes de 80 a 100 nacionalidades, y los procedimientos para la integración. En 1978 ya se preveía una situación que se ha agravado en España: según el artículo 13.4 “las leyes establecerá los términos en que los ciudadanos de otro país y los apátridas podrán gozar de derechos de asilo en España”. La legislación debería desarrollar ese derecho, después de un amplio debate; así como el tratamiento de las diferentes memorias colectivas nacionales y regionales de España, más de los inmigrantes.

Reformas sociales

Se han de establecer salarios dignos para todos, que permitan vivir con suficiencia. Las diferencias de salarios no deberían superar una cierta proporción; por ejemplo, de 1 a 4 o de 1 a 5, en lugar de 1 a 100 como ocurre en las empresas que cotizan en el IBEX 35. Lo mismo la riqueza individual reunida con el trabajo y el esfuerzo perso-

³ Capel 2014 b.

nal. Estas medidas pueden ser justificadas por otro artículo de la Constitución, que prevé “la redistribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica” (40.1).

En realidad, la sociedad no ha de tener clases sociales, ha de ser de condiciones de bienestar homogéneas, sin que nadie tenga la posibilidad y la capacidad de controlar recursos económicos, la vida o la fuerza de trabajo de otras personas.

Deberá existir una renta básica garantizada para todos, y seguridad social general.

Aunque se debería añadir que quienes cobran rentas básicas, o salarios de desempleo o jubilación, deberán realizar algún trabajo social para la comunidad, si les es posible. Ya en la Constitución se establece que “podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general” (art. 30.3); simplemente habría que desarrollar este artículo extendiendo su alcance, para que sea obligatorio para quienes reciban alguna cantidad del Estado.

En la Constitución actual se dice que “todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso puede hacerse discriminación por razones de sexo” (art. 35). Está previsto realizar “una política de pleno empleo” (40.1).

Una y otra disposiciones se han de mantener plenamente, aunque la evolución de los últimos años, y en especial el desarrollo de la tecnología, está afectando a la mano de obra. Se ha escrito que “ningún avance en el crecimiento económico resucitará el empleo estable como forma laboral dominante”⁴. No es seguro que se pueda mantener el pleno empleo en la situación actual; lo cual obliga a repartir el trabajo, tal vez con semanas de 35 horas. Eso es plenamente posible, ya que en la Constitución está prevista “la limitación de la jornada laboral” (40.2), lo que podría especificarse a las 30 o 35 horas semanales.

Hay que luchar por eliminar la precariedad laboral. Los trabajos más duros y penosos podrán tener mejores salarios y una positiva valoración social.

Debería producirse una valoración explícita del trabajo no remunerado al servicio de la familia o de otros, y procurar que se divida por igual entre hombres y mujeres; así como de los trabajos solidarios, comunitarios, colaborativos y de ayuda mutua, como las cooperativas y mutualidades. Se deberá estimular la economía colaborativa, pero siempre de propiedad colectiva de los trabajadores. Es preciso valorar públicamente la acción social y los bienes colectivos.

Ha de haber un control sobre la robotización y sobre la inteligencia artificial, e imposiciones fiscales a las compañías que utilizan y fabrican estos medios.

Además de los salarios por el trabajo, habrá un salario social facilitado por la administración pública: educación, sanidad, cultura. El Estado ha de proveer asimismo los bienes y servicios colectivos: carreteras, sistemas de comunicación, agua,

4 Impuestos a la fuga. Editorial, *El País*, Negocios, 20 de mayo 2018, p. 5.

alcantarillados, educación, y otras necesarias. Todos ellos serán públicos, y no se permitirá la provisión privada. Los bienes públicos son para todos sin restricciones.

En la Constitución se establece la necesidad de garantizar el derecho a la educación primaria y secundaria (27.1-4). Este artículo habría que modificarlo, añadiendo, además de la infantil, también la enseñanza universitaria, la cual deberá ser también pública y gratuita para todos, aunque se requerirán unos requisitos de preparación y esfuerzo personal.

El artículo 27.6 debería ser cambiado. Dice que “se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”; así como el 27.9 que establece que “los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca”. En la situación actual, apoyándose en este artículo se establecen conciertos con centros privados y se les dan ayudas públicas. Estos artículos habrían de que modificarse, ya que la educación solo deberá ser pública

La protección a la familia está señalada en la Constitución, que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica, de la familia y de hijos (art. 39). También se garantiza “un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo” (art. 41). Se añade que “la asistencia y prestaciones complementarias serán libres”, lo que debería discutirse. También se establece que “el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno” (art. 42). Una declaración puramente retórica, que se ve contradicha cada día por la emigración a otros países de jóvenes y de numerosos trabajadores y técnicos.

Se reconoce en la Constitución el derecho a la protección de la salud (art. 43.1). El artículo 43 establece, además, lo siguiente:

“2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio” (art. 43).

Otro artículo protege a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 49). Estos preceptos solo hay que cumplirlos y desarrollarlos legalmente para asegurarlos.

La tercera edad y la jubilación son cuestiones importantes. En la Constitución española se establece que

“se garantizará mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio” (art. 50).

Este artículo debe mantenerse. Pero se actualizará legislativamente la edad de jubilación, que se debe retrasar hasta los 70 años o hasta los 75 según la profesión y las condiciones de salud de los individuos. Se pueden desarrollar por ley las prestaciones a que tendrán derecho los jubilados, y las tareas colectivas a que deben dedicarse, si les es posible.

El medio ambiente ha de ser especialmente cuidado. El texto constitucional alude a esta necesidad, ya que el artículo 45 establece que

- “1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado”.

Tal como está redactado este artículo hace solo falta que se cumpla, con la elaboración de las leyes adecuadas. Se tiene plena conciencia hoy de que la aspiración al crecimiento sin límites ha sido nefasta para el planeta, ya que ha generado innumerables y graves problemas ecológicos globales: deterioro de la naturaleza; agujeros de ozono; cambio climático y calentamiento global de origen antrópico; pérdida de la biodiversidad y extinción de especies; contaminación por pesticidas, fertilizantes y compuestos químicos; generación de residuos que afectan al medio ambiente y a la salud; degradación de océanos y sistemas forestales; desertificación; agotamiento de la fertilidad de la tierra agrícola por actividades intensivas y extensión del monocultivo y otros⁵.

Se ha de incorporar al texto constitucional que la naturaleza es de propiedad pública de toda la Humanidad, como un bien común para todos sus habitantes, y no podrá ser convertida en mercancía y monetarizada. Solo podrá ser usufructuada, con condiciones, por los grupos sociales que la usan. Todo ello obliga a introducir medidas específicas para la protección de la naturaleza, y para evitar los daños que antes se han enumerado. En ningún caso se permitirán la privatización y mercantilización de la naturaleza. No habrá patentes sobre materiales naturales, ni sobre el genoma de la plantas o animales.

Específicamente, hay que introducir medidas para el uso de las energías renovables, de acuerdo con los convenios y acuerdos internacionales.

Hacer un mundo habitable y sostenible exige medidas para frenar el consumo que supere las necesidades. Se estimularán estilos de vida más frugales y sobrios. No deberían permitirse, o limitarse drásticamente, los productos de lujo.

La Constitución establece que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos” (art. 51.1).

⁵ Puede verse en este sentido la colección de libros sobre “El estado del planeta”, publicada por *El País* y la FAO a partir de abril de 2018.

Es uno de los preceptos que se han de desarrollar más ampliamente. Asimismo se ha de garantizar lo que se dice a continuación en dicho artículo: “Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que pueden afectar a aquellos en los términos que la ley establezca” (51.2).

También se ha de desarrollar legislativamente el siguiente apartado: “En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales” (51.3). Se puede ampliar por ley que se evitará la publicidad y solo se permitirá la información sobre las mercancías sin manipulaciones publicitarias. El consumo ha de ser sensiblemente similar en todos los grupos sociales. Las mercancías han de ser relativamente homogéneas y de larga duración, disponibles a los consumidores por su valor de uso, y se establecerán normas contrarias a la obsolescencia programada, para que los artículos puedan tener un largo uso.

Las grandes reformas económicas

Las más importantes modificaciones y reformas que han de introducirse en la Constitución se refieren a los aspectos económicos, especialmente al capítulo III del título I (“De los principios rectores de la política social y económica”).

El artículo 38 establece: “la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación”. Frente a ello, es necesario introducir principios que aseguren que los poderes públicos tengan el control de la economía, y que se anule el papel de las grandes empresas. El objetivo será crear una economía no capitalista.

Es necesario el cuestionamiento de las políticas neoliberales, y se ha de afirmar que la administración pública regula la actividad económica, que son necesarios el planeamiento y la planificación económica, social y territorial.

Se ha de conseguir la regulación de los mercados financieros, para lo que son precisos no solo medidas legales internas, sino también acuerdos con otros países de la UE. Los capitales y el crédito han de ser bienes comunes, regulados de forma democrático por el Estado.

Se ha de evitar que el Estado esté sometido a los intereses de las grandes empresas y corporaciones privadas o del capital financiero. En la economía el papel del Estado ha de ser esencial, y en las finanzas y la banca exclusivo. Por ello se han de elaborar y aprobar leyes sobre la nacionalización y estatalización de la banca.

Se ha dicho que los Estados democráticos del mundo capitalista “no tienen un soberano sino dos: abajo el pueblo y por encima los mercados internacionales”. Estos dos pueblos (*Staatsvolk* y *Markvolk*) se contraponen de la siguiente forma: nacional-internacional, ciudadanos-inversores, derechos civiles-reclamaciones contractuales, votantes-acreedores, elecciones (periódicas)-subastas (continuas), opinión

pública-tipo de interés, lealtad-‘confianza’, servicios públicos-servicio de la deuda. La tesis del autor que sostiene ello es que “la globalización, la financiarización y la integración europea han debilitado el primero y han reforzado el segundo”, con lo que los políticos han de dominar la lengua del dinero, y no la del pueblo⁶.

Esa situación se ha de modificar radicalmente. Las alegaciones de que los bancos son demasiado grandes para permitir que se hundan, deben ser desoídas. Se debe expropiar a las grandes empresas, y limitar drásticamente la propiedad privada, confiscandola si es preciso. Esas son medidas fundamentales para el paso a un sistema no capitalista.

En la Constitución actual “se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia” (33.1). Es un artículo que se ha de desarrollar, especificando que se trata de la pequeña propiedad, como la propiedad de la vivienda o el negocio familiar, y estableciendo limitaciones a la transmisión de ella a dos o tres generaciones y el paso a bien público después. La Constitución también reconoce la función social de estos derechos de propiedad” (33.2), cuestión que se ha de desarrollar.

En cambio, la gran propiedad deberá ser expropiada, modificando el artículo constitucional que establece que “nadie podrá ser privado de sus bienes” (art. 33.3), que se ha de corregir. Los impuestos de sucesiones gravarán fuertemente la transmisión de la propiedad.

En la Constitución de la Segunda República española de 1931 se establecía que “la propiedad podrá ser socializada” (art. 45), lo que es un precedente para reformar la actual. Asimismo la municipalización del suelo debe ser una medida a tomar, teniendo en cuenta los precedentes de la España de 1937. Se facilitarán y se estimularán los bienes de propiedad común, gestionados colectivamente, y la propiedad comunitaria del suelo urbano y rural, de los bienes comunales.

El sistema tributario ha de ser un aspecto esencial. En el texto legal de 1978 se dice que todos contribuirá al sostenimiento de los gastos públicos, con un sistema “justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad” (31.1). Pero se ha de ampliar, como se ha dicho, con la posibilidad de extender a las grandes empresas medidas de carácter confiscativo y expropiador.

La habilidad de las grandes empresas, entre ellas los gigantes tecnológicos (como Google, Facebook...), para eludir los impuestos ha generado mucho malestar, e incluso las organizaciones económicas internacionales y los políticos se han visto afectados, y los medios de comunicación se han hecho eco de ello. Muchos empiezan a reconocer que la incapacidad para captar recursos a través del sistema tributario es fuente de inequidad y una causa grave de los problemas sociales existentes. Se habla ya de “un nuevo paradigma que grave los impuestos empresariales y del capital de una forma más amplia”⁷. Hay voces públicas que demandan que las grandes empresas deberían pagar el 90 por ciento de los beneficios. En particular, se pide la prohibición de los paraísos fiscales; y que se impida que el capital de los ricos

6 Streeck 2017, p. 153 y ss.

7 Nueva fiscalidad para una sociedad más justa, *El País*, Negocios, 20 de mayo 2018, p. 1-5.

pueda desviarse a otros países y no invertirse en el suyo. El Banco Central Europeo frecuentemente está al servicio de los financieros y de los inversores privados, y sirve a sus intereses y no a la democracia.

Es el Estado el que debe tomar decisiones políticas y económicas, y no los organismos internacionales, poco democráticos como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la OCDE, o instituciones supranacionales de carácter tecnocrático.

El papel del Estado ha de ser fundamental en la economía y exclusivo en la finanzas y en la banca. Pero tal vez puedan permitirse agentes económicos privados en el campo de la producción agrícola, del comercio y la industria, siempre que sean pequeños o medios, y no tengan poder político. En todo caso, el poder inmenso del Estado se ha de controlar estrictamente con transparencia y participación, para evitar la corrupción. Habrá que evitar decididamente la constitución de una burocracia del Estado que adquiere mucho poder y se aprovecha de sus privilegios.

La Constitución dedica el título VII a “Economía y Hacienda” (artículos 128-136), donde se reconocen diferentes atribuciones del Estado sobre estas dimensiones. Los artículos admiten que la riqueza del país “en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general” (128.1), y “se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica”; se añade algo que solo necesita mayor especificación: “Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general”. No hay más que desarrollar ese artículo, para las necesidades del Estado postcapitalista.

El 129, además del reconocimiento de la participación y la creación de cooperativas, de que hablaremos después, afirma algo muy importante, que solo hay que desarrollar, como que “se establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.

En los siguientes artículos se reconoce la función de la administración “en la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos (...) a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles” (art. 130). Y la posibilidad del que el Estado planifique la actividad económica general “para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución” (art. 131). También se reconoce la necesidad de regular por ley los bienes de dominio público y los comunales, los bienes de dominio público estatal, establecer los tributos, la elaboración de los presupuestos. Los artículos de este título son importantes, porque supone una vía para una sociedad no capitalista, que ha de explicitarse debidamente, con las correspondientes ampliaciones y reformas.

El crédito al consumo está desbordado por el interés de los que tienen los capitales. No ha de financiarse el gasto público a través de la deuda, sino por los impuestos sobre el patrimonio y los ingresos. Han de subir los salarios y la estabilidad.

Se ha de establecer un fuerte control del capital inmobiliario e intervención en él. La actuación en el sector inmobiliario se hará por la administración pública. En el futuro se ha de garantizar que la pequeña propiedad inmobiliaria no tendrá capacidad de extraer renta de los terrenos o inmuebles. Las plusvalías que se generen han de ser controladas siempre por el poder público.

Se ha de evitar que las compañías privadas posean el control de los datos, y los cálculos que se hacen a partir de ellos. Se ha dicho que quien tiene los datos controla el futuro. Los medios de comunicación no podrán ser controlados por empresas privadas, y se ha de ejercer un control para que eso no suceda. La TV ha de tener una función ejemplar. Se procurará evitar la mercantilización del ocio.

Hay que convencer a los ciudadanos que existen bienes colectivos por los que vale la pena luchar. Hay que organizarse y asociarse con otros para tener objetivos y luchar por ellos.

Un Estado más democrático y participativo. La organización de un Estado postcapitalista

Los Estados actuales han sido repetidamente cuestionados e impugnados. La integración en estructuras supranacionales (como la UE) ha restado atribuciones a los mismos, que se ven afectados también por la globalización. A veces han sido cuestionados a través de propuestas varias, como las que se hicieron años atrás sobre la organización de una Europa de las Ciudades o de las Regiones, que no tuvieron continuidad porque eran estrategias personales de algunos políticos.

El Estado democrático es la organización política que puede integrar a toda la sociedad de forma más inclusiva social y territorialmente, y que posee mayor capacidad de obtención y redistribución de recursos. Por ello en la fase postcapitalista existirán Estados y partidos políticos. En esa dirección, una Constitución para una España postcapitalista, además de las reformas económicas ya señaladas, ha de reforzar su carácter democrático.

La reforma de la Constitución española ha de hacerse con acuerdos, para incorporar todas las cuestiones complejas que están planteadas en la España actual, y en la Unión Europea. Se ha de reconocer que España es un Estado plurinacional, para abordar, en particular, el sentimiento de independencia que se ha desarrollado en Cataluña, País Vasco y Galicia. El modelo del Estado ha de reformularse en clave federal o confederal, con el reforzamiento del autogobierno, sobre todo en beneficio de algunos territorios, una unión que respete las diferencias. Aunque hoy resulta especialmente difícil, por las evoluciones que se ha producido en otros.

Se ha pedido una reforma constitucional en sentido abiertamente federal, teniendo en cuenta los cambios que se han producido, y en continuidad con el espíritu de diálogo y consenso de la transición política, hacia un federalismo democrático y colaborativo, cooperativo, profundamente descentralizado, un pacto entre naci-

onalidades y regiones, con el reparto de competencias. Lo que va en la línea de la distribución del poder que tiene que ver con la España postcapitalista.

En la Constitución el título III capítulo I establece el funcionamiento de las Cortes Generales, formadas por el Congreso y el Senado. Sin duda, el Senado (art. 69) se ha de reformar para asegurar que sea la Cámara de representación territorial, como se ha propuesto ya; sobre lo que existe una amplia bibliografía que debería tenerse en cuenta a partir de la evolución del problema catalán en los últimos tiempos. También se han de debatir las características de las ‘naciones’ que se reconocen, y las implicaciones de ello. Y las asimetrías en las competencias.

Hay territorios que tienen fuerte identidad, hasta llegar a naciones, y otros que no la tienen de forma específica, que de hecho eran regiones en la transición política, aunque ha adquirido luego ese carácter.

Varios de los artículos incluidos en estos títulos de la Constitución aluden también a la estructura territorial del Estado, en el que se reconocen cuatro niveles: el estatal, el de las Comunidades Autónomas reconocidas, el de las provincias, y el de los municipios. Además de ello, el título VIII aborda explícitamente “La organización territorial del Estado”. A estas cuestiones han dedicado atención varias reuniones de geográficos de las que han salido publicaciones muy valiosas que tratan de *Repensar el Estado*⁸.

El título VIII de la Constitución trata “De la organización territorial del Estado”, y desarrolla las competencias de la administración local, de las Comunidades Autónomas, y del Estado, al que se le atribuye unas competencias exclusivas. Las Comunidades Autónomas han recibido transferencia para actuar en los problemas de bienestar de la población (educación, salud, promoción económica..) y la organización del territorio. Sin duda son aspectos que se han de debatir con calma, y llegar a consensos sobre ellos. Tanto más cuando la Comisión Europea ha insistido recientemente en que los entes regionales subnacionales deben participar en las políticas económicas para la recuperación después de la crisis de 2008, y sus gobiernos son reconocidos como actores en las políticas públicas.

En relación a las lenguas que se reconocen como oficiales, el artículo 3 señala que el castellano es la lengua oficial del Estado y que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”. Se reconoce en la Constitución que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección” (art. 3.3). España es resultado de una evolución histórica y una herencia plural y diversa en aspectos culturales e institucionales, y constituye una herencia importante la riqueza de las diferentes variantes lingüísticas. Hay que desarrollar respeto para todas ellas, y la posibilidad de aprenderlas en las partes del

8 Como dice el título del libro editado por Gómez Mendoza, Lois González y Nel·lo Colom 2013; y la reunión de Barcelona del Grupo de Toledo en 2018, que ha constatado que “cinco años más tarde la crisis del modelo territorial del Estado se ha hecho más profunda, hasta el punto de suscitar preocupaciones no solo en España sino en el conjunto de Europa”, Grupo de Toledo 2018.

Estado en que no se hablan, para que, en el caso del gallego y del catalán, puedan ser entendidas y leídas por todos los habitantes del país, y que se tenga más sensibilidad hacia esas lenguas. El problema se planteó en el momento de la redacción de la Constitución sobre todo en Galicia, País Vasco y Cataluña; pero, con el tiempo se ha suscitado también en otras Comunidades, como Valencia e Islas Baleares. El sentimiento identitario se ha desarrollado o reforzado en muchas Comunidades Autónomas, a veces por emulación.

La mayor parte de los tributos son recaudados hoy por el gobierno central, que luego transfiere su parte a las Comunidades Autónomas y a los municipios. Se ha de considerar el Pacto Fiscal que permitiría recaudar más tributos a las Comunidades Autónomas. De todas maneras, la administración central en España gestiona una parte menor de los presupuestos que antes, al contrario de lo que ocurre con las Comunidades Autónomas. Tal vez debería aumentarse la proporción de presupuestos general gestionado por los municipios. Se han de organizar a escala nacional e internacional nuevas estructuras políticas solidarias y de colaboración.

Para la nueva organización del Estado es necesaria la descentralización y la participación. Muchos servicios se pueden descentralizar a las comunidades locales. Es importante la reforma de los municipios y de los ayuntamientos. Hay en España un total de 8.124 municipios, de ellos 1.300 con menos de 100 habitantes. Habría que promover una intensa política de fusión y realizar mancomunidades de municipios para la cooperación supramunicipal, con el fin de proveerlos de servicios que eviten la continuidad de la despoblación y atraigan a nuevos habitantes⁹.

También es importante mantener los partidos políticos y aumentar la participación política de los ciudadanos. El artículo 6 afirma que “los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y la manifestación de la voluntad popular, y son instrumentos fundamentales para la participación política”. La primera parte es plenamente aceptable en la sociedad postcapitalista. Los partidos políticos deberán mantenerse, ya que es necesario reconocer y aceptar las diferencias políticas, y se ha de evitar que haya un partido único. Para ello es esencial la reconstrucción de partidos bien organizados. Los partidos han de elaborar programas con objetivos explícitos, y han de poder señalar de forma clara los puntos de acuerdos y de desacuerdo

Pero la segunda parte del artículo 6 ha de desarrollarse, porque se necesita una mayor participación política. Hay que promover la libertad e igualdad, y, como se escribe en la Constitución, “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social” (art. 9.2).

Se afirma repetidamente en la Constitución que las organizaciones que se creen y actúen en el país han de ser democráticas. Pero más allá de ello, se trata de organizar un sistema en el que todos se sientan comprometidos y participen en los debates, y en el control social a través de las prácticas de participación, la toma de decisiones

9 Endlich 2017, Recaño 2017.

y la gestión pública. Lo que no es fácil, ya que a veces los ciudadanos sienten que lo que se califica como participación es simplemente una consulta; y otros son reticentes a participar, porque da mucho trabajo y es más cómodo que gestionen otros.

En la Constitución se reconoce el derecho a participar en asuntos públicos (art. 23). A lo que tal vez habría que añadir también la obligación. Probablemente se debería hacer una enumeración cuidadosa de derechos y obligaciones compartidas.

Seguramente podría introducirse una reforma importante en las Cortes Generales: que haya rotación en los elegidos, de tal forma que los diputados solo podrán estar un periodo legislativo. Por otra parte, la Constitución establece el derecho a “acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos” (23.2). Quizás habría que establecer que dicho acceso será siempre rotativo, para comprometer al mayor número de ciudadanos con la gobernación del país; e indicar cómo se ha de realizar la selección para la rotación, discutiendo incluso si por sorteo, como se ha propuesto por algún autor.

La participación de la juventud está prevista en la Constitución: “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural” (art. 48). Este artículo se ha de especificar y desarrollar.

El artículo 105 de la Constitución trata de la participación de los ciudadanos y establece que las leyes regularán “la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley”; aunque limitada a los procedimientos “de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten”, el acceso a los archivos y registros administrativos”, y “el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda la audiencia del interesado”. Eso es sin duda un comienzo pero resulta manifiestamente insuficiente, y se debe ampliar y detallar considerablemente.

El artículo 129 ofrece grandes posibilidades, ya que admite que la ley establezca la forma de “participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos, cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general”. También establece que “los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa, y fomentarán mediante una legislación adecuada las sociedades cooperativas”. No hay más que desarrollarlo.

El texto constitucional acepta el derecho a sindicarse libremente y fundar sindicatos, así como el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses (art. 28). Es importante que dichos principios se mantengan para asegurar la libertad en esos sentidos. La Constitución establece que “la ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos” (art. 52). También se dispone sobre los colegios profesionales, cuya continuidad ha de debatirse.

Es posible imaginar ligas internacionales de ciudades, de asociaciones, de sindicatos, de movimientos ciudadanos, de vecinos, de asociaciones profesionales y otras muchas, para realizar proyectos comunes, para el intercambio de información, para la presión a diferentes escalas, desde la local a la internacional. Serían aspectos que deberían incorporarse en la Constitución.

No puede evitarse que surjan conflictos. En la Constitución se prevé un estatuto de los trabajadores (art. 35.2), y se garantiza el derecho a la negociación colectiva y el derecho de los trabajadores y empresarios “a adoptar medidas de conflicto colectivo” (art. 37.1 y 2). Son artículos que deben desarrollarse para arbitrar en los conflictos colectivos que puedan surgir.

En cambio, tal vez deberá suprimirse la posibilidad del estado de excepción, y la suspensión de libertades (art. 55).

La organización territorial y urbana

Es probable que los títulos II, III, IV, V y VI sobre el gobierno del Estado, las Cortes, la elaboración de leyes y el poder judicial deban ser también reformadas en la Constitución, aunque no se tratará aquí de ello.

En la Constitución deben introducirse artículos concretos sobre diferentes aspectos de la organización territorial, teniendo en cuenta el desarrollo reciente de muchas innovaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación.

Ha de plantearse también el problema de la solidaridad entre regiones ricas y más atrasadas. No es posible que cada región o nacionalidad se autobastezca de sus propios recursos, porque la distribución de los mismos es muy irregular y poco uniforme. Hacen falta políticas de reequilibrio territorial, que traten de acercar las rentas entre regiones (como entre países en la Unión Europea). Se estimulará el desarrollo endógeno, y el Estado ayudará a esta tendencia.

El debate sobre los fondos de compensación interterritorial es difícil pero ha de abordarse, a partir de principios de solidaridad y colaboración; sobre todo en estos momentos en que algunas desigualdades territoriales y sociales se están intensificando, así como los problemas a que ya hemos hecho alusión, sin olvidar otras amenazas nuevas (movimientos migratorios sin precedentes, turismo masivo, terrorismo, narcotráfico, mafias a escala internacional...), que afectan particularmente a España y las que se ha de pensar en hacerles frente.

Se ha de conseguir que no haya desigualdades regionales crecientes. La tecnología actual permite la dispersión industrial, para producir las mercancías allí donde se necesitan, con menor coste de transporte. Se debería descentralizar una parte de la producción industrial en las áreas y regiones urbanas, como ya se está haciendo, evitando la concentración en ciertas regiones urbanas. En cuanto a la producción agraria, se deberá dar prioridad a la producción regional cercana. La agricultura de proximidad y los huertos urbanos serán apoyados.

En la fase actual de Urbanización Generalizada los problemas de las ciudades se plantean de forma aguda, y deben tener reflejo en la Constitución, señalando explícitamente las exigencias de una Ley del Suelo, y de forma precisa sus características. Por ejemplo, esa ley del Suelo debe indicar que no todo el terreno es urbanizable, como ocurrió en la Ley del Suelo elaborada por el Partido Popular, sino el que se clasifica como tal, y con planificación pública. También ha de regular la construcción de la ciudad por agentes públicos y la actuación de los agentes urbanos y territoriales. Se ha de aceptar la regulación pública y la planificación muy precisas, así como la participación de los vecinos en la toma de decisión sobre servicios, viviendas e inversiones.

Las competencias de urbanización son fundamentalmente de las Comunidades Autónoma. Pero requieren mecanismos de cooperación para la coordinación, y la colaboración de la administración central del Estado.

Hoy se está constituyendo muchas veces la Ciudad-Región policéntrica, que integra áreas urbanas de diferente complejidad, funciones, áreas rurales, con distribución de servicios en medias y pequeñas ciudades.

Hay que limitar el crecimiento urbano en mancha de aceite sobre el territorio. Se ha de preservar el suelo agrícola y los espacios de interés, valorar el paisaje natural, mantener la biodiversidad, respetar las dinámicas naturales, no ocupar áreas de protección natural o de riesgos. Hay que detener el proceso de urbanización dispersa y fragmentada que produce un patrón incoherente de usos urbanos, que transforma de manera irreversible buena parte del territorio¹⁰.

Tal vez convenga limitar las áreas de residencia secundaria de utilización exclusiva de una familia. Podría pensarse en algunas áreas dispersas utilizadas para viviendas secundarias, que sean de acceso temporal para ocupantes diferentes en el año, organizadas como cooperativas o como servicios comunitarios. También los pueblos abandonados podrían adquirir esta función de residencias secundarias.

La movilidad se hará fundamentalmente en transporte público, que debe tener un carácter público y universal, multimodal y con cómoda correspondencia. Se reducirá el transporte individual, que podrá realizarse con vehículos disponibles temporalmente. Habrá automóviles de propiedad de la comunidad o del municipio, y disponibles privadamente para desplazamientos no cubiertos por el transporte público.

Son las posibilidades de transporte las que deben servir de factor esencial en la organización del territorio. La ciudad compacta es más eficiente en la provisión de servicios, la movilidad, la relación social y el ahorro energético. Tal vez se han de prever exigencias de un mínimo de densidad y de servicios en las áreas urbanas. Se ha de reducir el consumo de energía, y llegar a la ciudad postcarbono, con el desarrollo de las energía renovables.

El derecho a la vivienda digna aparece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución española de 1978. El artículo 47 señala que

10 Capel 2010, 2016.

“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivos estos derechos, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”.

No hay que hacer más que plasmar en una legislación adecuada estos principios. El uso de la vivienda estará siempre garantizado a largo plazo. Se facilitarán políticas de renovación y rehabilitación de las viviendas; la obra nueva, cuando se necesite.

No habrá segregación social ni de vivienda; en la sociedad postcapitalista se asegurará la densificación y la mezcla social, y la provisión de servicios comunes al máximo para todos. La sociedad postcapitalista será equitativa, con los mismos derechos para todos y el acceso a los servicios. La población no debe tener diferencias sensibles de renta e igualdad en el acceso a los servicios urbanos, tal como se pide en algunas declaraciones recientes, por ejemplo en la Carta Mundial de los Derechos de la Ciudad, aprobada en Quito en 2004.

En las áreas urbanas se ha de prestar atención al espacio público. La ciudad será siempre abierta, con prohibición de los barrios o pueblos cerrados. Se han de distinguir los bienes comunes con control público; los barrios cerrados no son bienes comunes, aunque se ha pretendido a veces. No serán posibles las formas de separación social, sino que se ha de implantar la convivencia, y el ocio no mercantilizado, así como el diseño cooperativo de espacios urbanos. Debe afirmarse la voluntad policéntrica y tender, en lo posible a una relativa isotropía en todo el territorio; y se ha de establecer la necesidad de cooperación en la construcción y en la gestión de las infraestructuras que sirven a dos o varias Comunidades Autónomas.

Hay cada vez más grupos sociales que no aceptan el sistema capitalista, y que están poniendo en marcha experiencias alternativas a la economía dominante. Solo en Madrid Ricardo Méndez ha identificado una 500 experiencias relacionadas con la producción (cooperativas de trabajo asociado, empresas de inserción, huertos urbanos comunitarios), de intercambio (bancos de tiempo, redes de trueque, mercados de reciclaje, productores agroalimentarios, bancos de semillas), de consumo (cooperativas de distribución, grupos de consumo agroecológico, redes de consumo autogestionado, centros culturales, cooperativas energéticas) y de financiación (monedas locales o sociales, microcréditos locales, cooperativas locales de créditos)¹¹. Estas experiencias, y las innovaciones sociales que están surgiendo en lugares de todo el mundo, deberían apoyarse desde la administración pública como formas de organización alternativas.

Es posible cambiar la economía y la sociedad capitalista. Se puede convencer a la gente de que solo eso puede impedirnos la catástrofe en la Tierra. Hay que luchar a todas las escalas, desde la local a la estatal; y también a escala internacional, para empezar en la Unión Europea, ya que es imposible que pueda ser viable un país

11 Como ha analizado sobre Madrid Ricardo Méndez 2018.

aislado que trate de gobernar en beneficio de los ciudadanos y no de los capitalistas. También se ha de luchar por la reconfiguración de las instituciones internacionales, desde la Unión Europea al Banco Mundial, y a la ONU.

Al pensar en esta Constitución para la España postcapitalista posiblemente se suscitarán y debatirán problemas nuevos, poco debatidos hasta ahora; y se plantearán agudamente cuestiones de descentralización del poder y de coordinación para la gestión y ordenación del territorio. Con ello tal vez sería posible superar las dificultades de la asociación y coordinación de las partes de este país tan diverso que todavía llamamos España, y colaborar todos para poner en marcha lo que José Ortega y Gasset calificó como “un proyecto sugestivo de vida en común”.

Bibliografía

- BENACH, Nuria; ZAAR, Miriam Hermi; VASCONCELOS P. JUNIOR, Magno (eds.). *Actas del XIV Coloquio Internacional de Geocrítica: Las utopías y la construcción de la sociedad del futuro*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2016, <<http://www.ub.edu/geocrit/xiv-coloquio/xiv-coloquio-portada.htm>>.
- BERMUDO, José Manuel. La vía al socialismo. De la transición (al capitalismo) a la transición (al socialismo). *Revista Peruana de Filosofía Marxista*. Arequipa, 2015, Año 3, nº 3, p. 61-84.
- CAPEL, Horacio. *Patrimonio: la construcción del pasado y del futuro*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 2014 a.
- CAPEL, Horacio. Ciencia ciudadana, ética y política para viejos y nuevos problemas. *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 30 de octubre de 2014 b, Vol. XIX, nº 1096 <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-1096.htm>>.
- CAPEL, Horacio. Urbanización Generalizada, derecho a la ciudad y derecho para la ciudad. Conferencia inaugural del XI Coloquio Internacional de Geocrítica. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2010, vol. XIV, nº 331 (7) <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-331/sn-331-7.htm>> .
- CAPEL, Horacio. La forma urbana en la ciudad postcapitalista. *Biblio3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 5 de noviembre de 2016, vol. XXI, nº 1.177. <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-1177.pdf>>.
- CAPEL, Horacio. Hacen falta alternativas. Comunicación al XV Coloquio Internacional de Geocrítica “Las ciencias sociales y la edificación de una sociedad postcapitalista”, Universidad de Barcelona 7 al 12 de mayo de 2018.
- ENDLICH, Angela Maria. *Cooperações Intermunicipais: alguns aportes*. Prólogo Horacio Capel. Maringá: Universidade Estadual de Maringá/ Massoni, 2017. 139 p.
- GÓMEZ MENDOZA, Josefina, LOIS GONZÁLEZ, Rubén C. y NEL·LO COLOM, Oriol (eds.). *Repensar el Estado. Crisis económica, conflictos territoriales e identidades*

- políticas en España. Encuentro de geógrafos celebrado en Toledo los días 18 y 19 de abril del 2013.* Santiago de Compostela: Universidad de S. de C., 2013.
- GRUPO DE TOLEDO. *De la radialidad a la red. Nuevas perspectivas para el análisis, el planeamiento y el gobierno del territorio ibérico.* Barcelona 20-21 de abril de 2018. Universidad de Barcelona, 2018 (en publicación)
- MÉNDEZ, Ricardo. Comunicación al *XV Coloquio Internacional de Geocrítica "Las ciencias sociales y la edificación de una sociedad postcapitalista"*, Universidad de Barcelona 7 al 12 de mayo de 2018
- NAREDO, José Manuel. Naturaleza humana, medio ambiente y derechos humanos. Claves para un cambio de paradigma *Ambienta*, Madrid, 2015, nº 113, p. 4-17..
- NAREDO, José Manuel. *Raíces económicas del deterioro ecológico y social más allá de los dogmas.* Madrid: Siglo XXI de España, 2006. 2ª ed. 2015.
- NAREDO, José Manuel. *Diálogos sobre el Oikos. Entre las ruinas de la economía y la política.* Madrid: Clave Intelectual, 2017. 143 p.
- RECAÑO, Joaquín. La sostenibilidad demográfica de la España vacía. *Perspectives Demogràfiques.* Barcelona: Centre d'Estudis Demogràfiques, 2017, nº 7, p. 1-4.
- STREECK, Wolfgang. *How Hill Capitalism End? Essays on a Failing System.* Londres and New York: Verso, 2016. Traducción al español ¿Cómo terminará el capitalismo? Ensayos sobre un sistema en decadencia. Traducción José Amoroto *et al.* Madrid: Traficantes de Sueños, 2017. 291 p.

© Copyright: Horacio Capel, 2018

© Copyright: Biblio3W, 2018.

Ficha bibliográfica:

CAPEL, Horacio. De la ley a la ley: reformas constitucionales para una España post-capitalista. *Biblio3W, Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales.* Barcelona: Universitat de Barcelona, 5 de septiembre de 2018, vol. XXIII, nº 1.247 [ISSN: 1138-9796]